

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Divorcio matrimonio religioso - Rad.No.2021-00372-00

Dada la aceptación del curador ad litem, motivo que llevó a la suspensión de la anterior cita audiencial, y que este en el término no contestó la demanda, prográmese la continuación de la audiencia para el 29 de abril de 2024 a las 0900 horas. En virtud de lo considerado el Despacho,

DETERMINA:

Primero: Fíjese para el día lunes veintinueve (29) de abril del año en avanzada a las 09:00 horas para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 de la ley 1564.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 47 Hoy 3 de abril de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria